



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 135 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

Vigésimo segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020

I. Introducción y antecedentes

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y la solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona (A/74/352). En el informe, el Secretario General proporciona información actualizada sobre las actividades del Tribunal Especial Residual e información sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2019. Además, el Secretario General solicita a la Asamblea General que apruebe una subvención para el Tribunal Especial Residual por un monto de 2.899.500 dólares para que el Tribunal pueda seguir cumpliendo su mandato en 2020. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes le facilitaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas que recibió por escrito el 26 de noviembre de 2019.

2. El informe del Secretario General se presentó de conformidad con la resolución 73/279 A de la Asamblea General, en que la Asamblea, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no superase los 2.537.000 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para 2019 como mecanismo financiero de transición, y le solicitó que la informara en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos.

3. En su informe, el Secretario General recuerda que el Tribunal Especial Residual se creó en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona, concertado en agosto de 2010 con la anuencia del Consejo de Seguridad, y que su mandato consiste en desempeñar algunas funciones residuales esenciales del



Tribunal Especial para Sierra Leona. Por su parte, el Tribunal Especial se creó en 2002 con el objetivo primordial de enjuiciar a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como delitos tipificados en la legislación de Sierra Leona, que se hubieran cometido dentro de su territorio. El Tribunal Especial para Sierra Leona formuló autos de inculpación formal contra 13 personas. Tres acusados han muerto y uno sigue prófugo. Los nueve restantes, entre ellos el ex-Presidente de Liberia, Charles Ghankay Taylor, fueron declarados culpables y condenados a penas de prisión de entre 15 y 52 años (A/74/352, párr. 8).

4. Una vez concluido su mandato, el Tribunal Especial para Sierra Leona puso fin a sus actividades el 31 de diciembre de 2013 y sus funciones residuales pasaron al Tribunal Especial Residual. Entre esas importantes funciones cabe mencionar: supervisar la ejecución de las penas; revisar las sentencias condenatorias y absolutorias; realizar actuaciones judiciales por desacato; prestar protección y apoyo a los testigos y las víctimas; mantener, conservar y administrar los archivos del Tribunal Especial para Sierra Leona y los archivos del propio Tribunal Especial Residual; responder a las solicitudes cursadas por autoridades nacionales en cuanto a acceso a las pruebas y a reclamaciones de indemnización; facilitar un abogado defensor y de asistencia jurídica para los procesos que se celebran ante el Tribunal Especial Residual; y prevenir el doble enjuiciamiento por los mismos hechos mediante el seguimiento de las actuaciones judiciales nacionales. Además, el Tribunal Especial Residual está facultado para juzgar al prófugo restante, Johnny Paul Koroma, si estuviera vivo y si su causa no fuera remitida a una jurisdicción nacional competente (*ibid.*, párr. 9).

5. El Tribunal Especial Residual comenzó a funcionar el 1 de enero de 2014. Tiene su sede provisional en La Haya y una suboficina en Freetown dedicada a la protección de los testigos y al apoyo y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la defensa (*ibid.*, párr.10). El Tribunal tiene actualmente seis personas bajo custodia: una en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las otras cinco en Rwanda (*ibid.*, párr. 23). El fugitivo restante sigue prófugo y su situación sigue siendo incierta (*ibid.*, párr. 19).

6. Las actividades recientes del Tribunal Especial Residual se exponen en los párrafos 15 a 42 del informe del Secretario General. En cuanto a los procedimientos judiciales y administrativos, en marzo de 2019, el Secretario y Defensor Principal recibió una solicitud de revisión de la situación de indigencia parcial de uno de los condenados, y otro preso tendrá derecho a solicitar la libertad condicional anticipada en diciembre de 2019, fecha en la que habrá cumplido dos terceras partes de su condena de 25 años (*ibid.*, párrs. 18 y 20).

II. Situación financiera actual y contribuciones voluntarias

Uso de la autorización para contraer compromisos de gastos

7. En su resolución 73/279 A, la Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por un importe que no superase los 2.537.000 dólares para 2019 a fin de complementar las promesas de contribuciones, las contribuciones y otras fuentes de ingresos, que se estiman en 144.599 dólares. Como las previsiones de gastos ascienden a 2.531.558 dólares, se solicitaría una consignación de 2.386.959 dólares para 2019 y se prevé un superávit de 150.041 dólares al final de 2019 (*ibid.*, cuadro 1 y anexo IV). El Secretario General indica que la parte no utilizada, según las previsiones, de la autorización para contraer compromisos de gastos se reflejará

en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (*ibid.*, párr. 55).

8. En respuesta a su solicitud, se proporcionaron a la Comisión Consultiva más detalles, que figuran en el anexo del presente informe, sobre la financiación total recibida por el Tribunal Especial Residual desde su creación, los gastos efectivos, el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y los saldos no utilizados. La Comisión observa que la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada por la Asamblea General por un monto de 2.438.500 dólares para 2016, de 2.800.000 dólares para 2017 y de 2.300.000 dólares para 2018 superó los gastos del Tribunal Especial Residual en los años correspondientes, tras la utilización de las contribuciones voluntarias. Según la información actualizada facilitada, se reembolsó a los Estados Miembros la suma de 994.100 dólares de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2016, y los saldos no utilizados de 939.600 dólares en 2016, 63.600 dólares en 2017 y 22.150 dólares en 2018 se han arrastrado a años posteriores. A este respecto, se informó a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, de que el reembolso de la autorización para contraer compromisos de gastos para 2016, que ascendía a 994.100 dólares, se había omitido inadvertidamente de la información proporcionada a la Comisión en el contexto de su informe anterior. La Comisión observa que el Secretario General, en el anexo IV de su informe, no explica adecuadamente el saldo negativo no utilizado de 54.523 dólares en 2016, que se arrastró en 2017 (véanse [A/73/580](#), anexo, y [A/74/352](#), anexo IV).

9. La Comisión Consultiva recuerda que la subvención con cargo al presupuesto ordinario es un mecanismo de financiación de transición que se aprueba sobre la base de condiciones establecidas con el fin de complementar la insuficiencia de las contribuciones voluntarias (véase [A/72/7/Add.20](#), párr. 26 y [A/73/580](#), párr. 18). La Comisión reitera su recomendación de que la Asamblea General solicite al Secretario General que devuelva cualquier saldo no utilizado de los fondos relativos a la autorización para contraer compromisos de gastos, de conformidad con lo decidido por la Asamblea General (véase la resolución [72/262 A](#), secc. VIII, párr. 6). La Comisión confía en que los saldos no utilizados para 2017 y 2018 serán devueltos a los Estados Miembros sin demora en 2020.

Contribuciones voluntarias

10. El Secretario General, en la sección VI de su informe, describe sus esfuerzos de recaudación de fondos junto con el Gobierno de Sierra Leona, el Comité de Supervisión y los principales funcionarios del Tribunal Especial Residual. La Comisión Consultiva observa que el monto real de las contribuciones voluntarias aumentó de 27.462 dólares en 2016 a 164.942 dólares en 2017 y a 264.102 dólares en 2018. Sin embargo, el monto real previsto de las contribuciones voluntarias solo asciende a 61.200 dólares (véase [A/74/352](#), anexo IV). **La Comisión Consultiva insiste una vez más en la necesidad de que el Secretario General redoble sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, concretamente ampliando la base de donantes del Tribunal Especial Residual y aplicando enfoques innovadores de financiación (véase también la resolución [73/279 A](#), secc. III, párr. 6). La Comisión confía en que se hará todo lo posible por garantizar que se mantenga la tendencia al aumento de las contribuciones voluntarias en 2017 y 2018.**

11. En cuanto a las contribuciones en especie, el Secretario General indica que el Auditor General de Sudáfrica sigue encargándose de la auditoría anual del Tribunal Especial Residual de manera gratuita. El Gobierno de Sierra Leona hace contribuciones que incluyen la provisión de espacio de oficinas gratuitamente y la tarea de vigilar la libertad condicional anticipada de los inculpados por el Tribunal

Especial Residual en Sierra Leona. El Gobierno del Reino Unido se encarga de dar cumplimiento a la pena del Sr. Taylor sin costo alguno para el Tribunal Especial Residual. El Gobierno de Rwanda sufraga todos los demás gastos relacionados con la ejecución de las penas para los presos encarcelados en Rwanda, con la excepción del costo de los servicios de bienestar social. El Gobierno de los Países Bajos alberga gratuitamente los archivos del Tribunal Especial Residual. Además, el Tribunal Especial Residual se ha dirigido al Gobierno de los Países Bajos para pedirle que le proporcione espacio de oficinas gratuito (A/74/352, párrs. 50 y 53). **La Comisión Consultiva sigue acogiendo con beneplácito las contribuciones en especie al Tribunal Especial Residual y alienta a que prosiga la cooperación en apoyo del mandato del Tribunal, sin perjuicio de su independencia y sus necesidades judiciales (véase también A/73/580, párr. 9).**

III. Necesidades de recursos y solicitud de una subvención para 2020

Necesidades de recursos

12. El Secretario General indica que el presupuesto del Tribunal Especial Residual para 2020 aprobado por su Comité de Supervisión asciende a 2.899.500 dólares, que se desglosan en 2.367.900 dólares para actividades no judiciales y 531.600 dólares para actividades judiciales, en comparación con la subvención de 2.537.000 dólares aprobada para 2019.

13. El informe del Secretario General y la información complementaria proporcionada a la Comisión Consultiva indican que las necesidades de recursos por valor de 1.308.600 dólares se destinarían a: a) el mantenimiento de los 13 puestos no judiciales existentes a tiempo completo, 6 de los cuales se encuentran en La Haya (1 D-2, 2 P-4, 2 P-2 y 1 P-1) y 7 en Freetown (1 P-4, 1 P-1, 3 funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y 2 del Cuadro de Servicios Generales (contratación local)); b) la remuneración prorrateada correspondiente a cuatro meses para el Fiscal (Secretario General Adjunto) y un Defensor Principal (P-4), que trabajan a distancia y solo cuando es necesario; y c) una plaza de contratación local en La Haya, financiada con cargo a los recursos para personal temporario general, para facilitar asistencia en las labores de archivo (véase A/74/352, párr. 45). Las necesidades adicionales de 132.400 dólares permitirían sufragar personal adicional en caso de que se produjeran actividades judiciales, como procedimientos por desacato (*ibid.*, anexo II).

14. Con respecto a las necesidades no relacionadas con el personal, se solicita un monto de 399.200 dólares para actividades judiciales, en concepto de remuneración de los magistrados (129.700 dólares), viajes (158.000 dólares), servicios por contrata (50.000 dólares) y gastos generales de funcionamiento (61.500 dólares). La Comisión Consultiva observa que estas necesidades se refieren a actuaciones judiciales que, en su mayor parte, no tuvieron lugar en años anteriores y que tal vez tampoco se materialicen en 2020, pero se siguen incluyendo en la subvención que se solicita (véanse A/71/613, párr. 15, A/72/7/Add.20, párr. 15 y A/73/580, párr. 12). **A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General destacó la necesidad de que el Tribunal Especial Residual adoptara un enfoque realista de presupuestación que reflejase las necesidades reales (véase la resolución 72/262 A, secc. VIII, párr. 5). Si bien reconoce que no puede preverse totalmente que vayan a realizarse las funciones judiciales del Tribunal Especial Residual, la Comisión sigue haciendo hincapié en que los recursos para las actividades judiciales deben basarse en las experiencias pasadas, las mejores proyecciones disponibles y la determinación de nuevas medidas operacionales para aumentar la eficiencia, sin**

perjuicio de las necesidades judiciales del Tribunal (véanse A/71/613, párr. 16, A/72/7/Add.20, párr. 15 y A/73/580, párr. 12).

15. En lo que se refiere a los viajes oficiales, las necesidades para 2020 se estiman en 268.300 dólares, incluidos 110.300 dólares para viajes no relacionados con las actividades judiciales. En respuesta a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva información adicional sobre los planes de viaje para 2020, que, a su juicio, reflejaban casos en que los viajes propuestos no estaban bien justificados o podían combinarse. **Teniendo en cuenta la grave escasez de recursos financieros, la Comisión Consultiva reitera sus recomendaciones anteriores (véanse A/71/613, párr. 18, A/72/7/Add.20, párr. 18 y A/73/580, párr. 13) y sigue destacando que el Tribunal Especial Residual debería limitar estrictamente los recursos para viajes a fin de asegurar que cualquier viaje esté relacionado de forma directa con sus funciones básicas.**

Solicitud de una subvención

16. El Secretario General indica que, si no hay promesas de contribuciones voluntarias para 2020 y las perspectivas de que las vaya a haber son mínimas, el Tribunal Especial Residual no dispondrá de fondos suficientes para seguir funcionando en 2020. A fin de enjugar el déficit de financiación, el Secretario General solicita que la Asamblea General apruebe una subvención por un monto de 2.899.500 dólares con cargo al presupuesto ordinario, que representa el importe íntegro de las necesidades del Tribunal Especial Residual para 2020, en el entendimiento de que toda contribución que se reciba reduciría la utilización de los fondos aportados por las Naciones Unidas (véase A/74/352, párr. 5).

Medidas para aumentar la eficiencia

17. En su informe, el Secretario General indica que el Tribunal Especial Residual ha seguido aplicando medidas de aumento de la eficiencia, como la utilización por períodos de corta duración de consultorías, pasantías y servicios pro bono para complementar sus recursos de personal (*Ibid.*, párrs. 46 a 55). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la determinación de economías había dado lugar a una reducción de 85.100 dólares en el proyecto de presupuesto para 2020 en comparación con las necesidades estimadas para 2019.

18. El Secretario General indica que el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ha seguido prestando apoyo logístico y administrativo al Tribunal Especial Residual a título reembolsable, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la sección III de la resolución 73/279 A de la Asamblea General. Sobre la base de la información que se le ha facilitado, la Comisión observa que los recursos por valor de 379.700 dólares se destinarían a sufragar los gastos de compartir una plataforma administrativa con el Mecanismo Residual Internacional, alquilar espacio de oficinas en sus locales de La Haya y prestar servicios de tecnología de la información y otros servicios administrativos. El Secretario General indica que los expertos del Mecanismo Residual Internacional también prestaron asistencia para la evaluación que se está llevando a cabo de las necesidades de preservación digital y migración de tecnología de la información del Tribunal Especial Residual (*Ibid.*, párr. 51).

19. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General solicitó al Secretario General que determinase posibles ahorros y medidas adicionales sobre la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en función de los costos del uso de la autorización para contraer compromisos de gastos (véase la resolución 73/279 A, secc. III, párr. 8). La Comisión observa los esfuerzos realizados hasta el momento; no obstante, en vista de las persistentes dificultades

de financiación que afronta el Tribunal Especial Residual, la Comisión confía en que el Tribunal Especial Residual redoblará sus esfuerzos para reducir los costos de sus operaciones (véase [A/72/7/Add.20](#), párr. 19 y [A/73/580](#), párr. 16).

IV. Conclusiones y recomendaciones

20. La Comisión Consultiva reitera, una vez más, su preocupación por la sostenibilidad de las contribuciones voluntarias para financiar las actividades del Tribunal Especial Residual (véanse [A/70/7/Add.30](#), párr. 21, [A/71/613](#), párr. 23, [A/72/7/Add.20](#), párr. 23 y [A/73/580](#), párr. 19). Por consiguiente, la Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que continúe analizando con más detenimiento las opciones relativas a los arreglos a largo plazo para el Tribunal Especial Residual, en particular determinando posibles ahorros y economías de escala, y que informe sobre este particular y sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos.

21. La Comisión Consultiva observa que el Tribunal Especial Residual logró cumplir su mandato en 2019 con la autorización aprobada para contraer compromisos de gastos por valor de 2.537.000 dólares. La Comisión observa además que las necesidades para 2020 incluyen recursos para actividades judiciales que tal vez no se materialicen. Además, la Comisión recuerda una vez más que la autorización para contraer compromisos de gastos es un mecanismo de transición y espera que la labor de recaudación de fondos en curso genere nuevas contribuciones voluntarias en 2020 (véanse los párrs. 9 y 10). En vista de estos elementos, la Comisión considera que el Tribunal Especial Residual debería poder funcionar en 2020 sobre la base de una subvención de la misma cuantía que la de 2019.

22. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos, como mecanismo financiero de transición en vista de las previsiones de contribuciones voluntarias para 2020, por una suma que no exceda de 2.537.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. La Comisión recomienda que la Asamblea solicite al Secretario General que informe, durante la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos.

23. La Comisión Consultiva reitera que el uso final de la autorización para contraer compromisos de gastos dependerá de las contribuciones voluntarias que se reciban de los donantes. La Comisión sigue haciendo hincapié en que formula sus recomendaciones partiendo de la base de que:

a) El Tribunal Especial Residual redoblará sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, por ejemplo mediante enfoques más innovadores de recaudación de fondos;

b) Si se reciben contribuciones voluntarias que superen los recursos necesarios pendientes para el funcionamiento del Tribunal Especial Residual en 2020, todos los fondos correspondientes proporcionados al Tribunal para ese período con cargo a la autorización para contraer compromisos de gastos se reembolsarán a las Naciones Unidas y se acreditarán a los Estados Miembros; y

c) Se adoptarán medidas adicionales para aumentar la eficiencia en el Tribunal Especial Residual.

Anexo

<i>Año</i>	<i>Presupuesto aprobado^a</i>	<i>Monto real del saldo arrastrado al 1 de enero</i>	<i>Monto real de las contribuciones voluntarias</i>	<i>Intereses devengados y otros ajustes</i>	<i>Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos</i>	<i>Importe real recibido de la autorización para contraer compromisos de gastos^d</i>	<i>Financiación total disponible para el año</i>	<i>Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos</i>	<i>Gastos reales del año completo</i>	<i>Saldo no utilizado</i>	<i>Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos</i>
<i>Año</i>	<i>a)</i>	<i>b)</i>	<i>c)</i>	<i>d)</i>	<i>e)</i>	<i>f)</i>	<i>g)=b)+c)+d)+f)</i>	<i>h)</i>	<i>i)</i>	<i>j)=g)-i)</i>	<i>k)</i>
2014 ^b	2 128 700	–	3 370 268	(125 357)	–	–	3 244 911	–	2 098 315	1 146 596	–
2015	3 454 000	1 146 596	2 681 423	(68 825)	–	–	3 759 194	–	2 569 355	1 189 839	–
2016	3 596 300	1 189 839	27 462	1 834	2 438 500	2 438 500	3 657 635	1 528 219	2 718 058	939 577	994 100
2017	2 980 500	939 577	164 942	(95 543)	2 800 000	1 805 900	2 814 876	2 681 882	2 751 281	63 595	–
2018	2 965 900	63 595	264 102	32 186	2 300 000	2 264 000	2 623 883	2 264 000	2 601 730	22 153	–
2019 ^c	2 984 600	22 153	61 200	25 246	2 537 000	2 473 405	2 582 004	–	2 531 558	–	–

^a Aprobado por el Comité de Supervisión.

^b El Tribunal Especial Residual para Sierra Leona empezó a funcionar en 2014.

^c Representa la situación al 15 de julio de 2019. Al final del año se dispondrá de las cifras correspondientes a las contribuciones voluntarias recibidas, los gastos efectivos de todo el año, el monto de la subvención asignada por la Asamblea General y el saldo no utilizado para 2019.

^d Refleja los montos en efectivo transferidos al Tribunal Especial Residual para Sierra Leona después de las reducciones hechas por las Naciones Unidas.